



REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 ENE 2008

SENADO DE LA R.D.

004429

2008 JAN 11 A 11:18

Lic. Sandra Rosa R.

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL

000041

Doctor

Reinaldo Pared Pérez

Presidente del Senado

Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, la resolución que aprueba las resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), Nos.A4-1, A4-3, en la IV Asamblea del 5 de diciembre de 1980; A12-5, en la XII Asamblea del 8 de noviembre de 1996, y A13-1, en la XIII Asamblea del 21 al 24 de julio de 1998.

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, procedente del Poder Ejecutivo.

Atentamente


Lic. Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en funciones.



LMS
RC/ya.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTAS: Las resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), Nos.A4-1, A4-3, en la IV Asamblea del 5 de diciembre de 1980; A12-5, en la XII Asamblea del 8 de noviembre de 1996, y A13-1, en la XIII Asamblea del 21 al 24 de julio de 1998.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR las resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), Nos.A4-1, A4-3, en la IV Asamblea del 5 de diciembre de 1980; A12-5, en la XII Asamblea del 8 de noviembre de 1996, y A13-1, en la XIII Asamblea del 21 al 24 de julio de 1998. Estas resoluciones introducen enmiendas al Estatuto y al Reglamento Interno de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), establecen una mayor representatividad de los estados miembros en la dirigencia de las asambleas ordinarias y el Comité Ejecutivo; que copiadas a la letra dicen así:

Ampl.
M. S. M.
E. U. B.

RESOLUCIÓN A4-1

ENMIENDA AL ESTATUTO Y AL REGLAMENTO INTERNO DE LA CLAC

CONSIDERANDO que conviene obtener una mayor y más equitativa representación geográfica en el Comité Ejecutivo de la CLAC;

CONSIDERANDO que es necesario lograr el quórum mínimo establecido en el Reglamento Interno de la CLAC para las reuniones del Comité Ejecutivo;

CONSIDERANDO que debe asegurarse que en las reuniones del Comité Ejecutivo participen las más altas Autoridades Aeronáuticas designadas por los Estados elegidos por la Asamblea para integrar dicho Comité;

CONSIDERANDO que el Estatuto de la CLAC puede ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros (Artículo 25) y en el caso del Reglamento Interno de la CLAC la Asamblea podrá reformar total o parcialmente dicho Reglamento por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros representados (Artículo 44).

LA IV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Aprobar la siguiente enmienda al Estatuto de la CLAC, para que tenga vigencia inmediata:

Artículo 13.- En cada reunión ordinaria, la Asamblea:

- a) Elegirá su Presidente y cuatro Vicepresidentes, tomando en consideración una adecuada representación geográfica y, en general, el principio de rotación y la contribución que al transporte aéreo de la Región haya efectuado cada Estado.
- b) Establecerá el programa de trabajo a ser desarrollado hasta el final del año en que se espera tendrá lugar la siguiente Asamblea Ordinaria.

2. La presente enmienda al Estatuto de la CLAC entrará en vigor en forma definitiva cuando 13 Estados miembros hayan depositado el respectivo instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Introducir la siguiente enmienda al Reglamento Interno de la CLAC:

Artículo 9.- MESA DE LA ASAMBLEA.

- 1) En cada reunión ordinaria la Asamblea elegirá de entre sus Estados miembros, a su Presidente y a cuatro Vicepresidentes. Se tomará en consideración una adecuada representación geográfica y, en general, el principio de rotación y la contribución que al transporte aéreo de la Región haya efectuado cada Estado.
- 2) La elección del Presidente y los Vicepresidentes se decidirá por mayoría de los Estados representados. En el caso que se presente más de un candidato para cubrir estos cargos la elección se hará por votación secreta.
- 3) El Presidente y los Vicepresidentes desempeñarán sus funciones desde la clausura de la Asamblea Ordinaria en que fueron elegidos, hasta el fin de la próxima Asamblea Ordinaria.
- 4) En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por uno de los Vicepresidentes. El orden de precedencia entre los Vicepresidentes para asumir esas funciones será determinado por el orden en que fueron elegidos por la Asamblea.

Artículo 39.-

- 1) El Comité Ejecutivo, formado por el Presidente y los Vicepresidentes electos por la Asamblea, administrará, coordinará y dirigirá el programa de trabajo establecido por la Asamblea, pudiendo formar comités y grupos de trabajo o de expertos, siempre que sea necesario.
- 2) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones desde la clausura de la Asamblea Ordinaria en que fueron elegidos, hasta el fin de la próxima Asamblea Ordinaria.
- 3) En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por uno de los Vicepresidentes. El orden de precedencia entre los Vicepresidentes para asumir esas funciones estará dado por el orden en que fueron elegidos por la Asamblea.
- 4) El Comité Ejecutivo requiere un quórum de tres miembros para poder deliberar. Cuando este quórum no pueda lograrse por encontrarse vacante más de un cargo, el Comité Ejecutivo consultará a los Estados miembros sobre la necesidad de convocar a una Asamblea Extraordinaria para cubrir los cargos vacantes en el mismo.
- 5) Las funciones y atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser delegadas en otros funcionarios de las respectivas Administraciones de Aviación Civil, en los casos de sustitución o reemplazo de los titulares de conformidad con las

disposiciones nacionales vigentes en cada Estado.

- 6) El Comité Ejecutivo celebrará todas las reuniones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y como mínimo deberá reunirse dos veces al año.
- 7) Al finalizar cada reunión, el Comité Ejecutivo fijará la fecha y el lugar de la próxima reunión. El Presidente fijará el Orden del Día Provisional para cada reunión y podrá convocar reuniones especiales del Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario.

_____ año _____
_____ de _____ de _____
_____ a dos espacios interlineales
_____ por la Cámara de Diputados y consta de _____ folios escritos a máquina
_____ del tipo letra _____ artículos de leyes, resoluciones y decretos vigentes
_____ Registrada con el número _____ en el _____
_____ del año _____

Secretario General de la Cámara de Diputados



Nota: Lo subrayado indica una enmienda al texto original.

RESOLUCIÓN A4-3

ENMIENDA AL ESTATUTO DE LA CLAC

CONSIDERANDO que el Artículo 12 del Estatuto de la CLAC establece que las conclusiones, recomendaciones o resoluciones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto;

CONSIDERANDO que en ciertas circunstancias se hace necesario adoptar una resolución o una recomendación sobre un determinado asunto convenientemente examinado por los órganos de la CLAC y los Estados miembros, sin que se justifique tener que convocar a una Asamblea Extraordinaria;

CONSIDERANDO que en esos casos y con carácter excepcional se podría recurrir al sistema del voto por correo como tienen otros Organismos Regionales.

LA CUARTA ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Enmendar el Estatuto de la CLAC agregando a continuación del Artículo 12, el siguiente nuevo Artículo para que tenga vigencia inmediata:

Artículo 12 bis. En ciertas circunstancias y cuando el Comité Ejecutivo lo considere conveniente se podrá adoptar una Resolución o Recomendación sobre un determinado asunto que haya sido convenientemente examinado por los órganos de la CLAC y los Estados miembros, mediante el voto por correo. En tal caso, será necesaria la aceptación expresa de por lo menos dos tercios de los Estados miembros para que la Resolución o Recomendación sea adoptada.

2. La presente enmienda al Estatuto de la CLAC entrará en vigor en forma definitiva cuando 13 Estados miembros hayan depositado el respectivo instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota: Lo subrayado indica una enmienda al texto original.

RESOLUCIÓN A12-5

ENMIENDAS AL ESTATUTO DE LA CLAC

CONSIDERANDO que es necesario mantener abierta la posibilidad de que la Comisión pueda establecer relaciones de carácter consultivo y de cooperación con cualquier Organismo Internacional gubernamental o no (Artículo 7);

CONSIDERANDO que es conveniente para la Comisión Regional ampliar el plazo existente entre Asambleas de dos a tres años, para que haya coincidencia con las Asambleas de la OACI y contar con un plazo suficiente para llevar a cabo los programas de trabajo establecidos (Artículo 9);

CONSIDERANDO que es necesario precisar las mayorías requeridas (simple o absoluta) de los Estados miembros o de los Estados presentes en una reunión con derecho a voto (Artículos 10, 11, 12 y 20);

CONSIDERANDO que en la práctica, los Estados miembros que no forman parte del Comité Ejecutivo han intervenido activamente en sus reuniones y han desarrollado tareas específicas a ellos encomendadas, lo que ameritaría modificar el Artículo 15 del Estatuto;

CONSIDERANDO que la modificación antes señalada permite que todos los Estados miembros participen en las reuniones de dicho Comité con plenos derechos;

CONSIDERANDO que es necesario regular con mayor precisión las funciones del Presidente y del Secretario de la CLAC dentro del Estatuto (Artículos 15 y 16);

CONSIDERANDO que el Estatuto puede ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros (Artículo 25).

LA XII ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Aprobar las siguientes enmiendas al Estatuto de la CLAC en relación a los Artículos 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 20 y 25:

Artículo 7.-

Dice:

La Comisión podrá mantener relaciones de carácter consultivo con la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina (CEPAL), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), la Junta del

Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino), el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y la Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARITFA), a fin de cooperar con estos Organismos, prestándoles asistencia en el campo de la aviación civil. También podrá establecer relaciones con la Comisión Europea de Aviación Civil (CEAC), la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) y con cualquier otra organización según se juzgue conveniente o necesario.

Debe decir:

La Comisión podrá mantener relaciones de carácter consultivo y de cooperación con cualquier Organismo Internacional gubernamental o no, inclusive prestándoles asistencia en el campo de la Aviación Civil.

Artículo 9.-

Dice:

La Asamblea formada por los representantes de los Estados miembros celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada dos años.

Debe decir:

La Asamblea formada por los representantes de los Estados miembros celebrará reuniones ordinarias por lo menos una vez cada tres años.

Artículo 10.-

Dice:

La Asamblea celebrará reuniones extraordinarias por iniciativa del Comité Ejecutivo, o cuando dicho Comité reciba una solicitud suscrita por la mayoría de los Estados miembros de la Comisión.

Debe decir:

La Asamblea celebrará reuniones extraordinarias por iniciativa del Comité Ejecutivo, o cuando dicho Comité reciba una solicitud suscrita por mayoría simple de los Estados miembros de la Comisión.

Artículo 11.-

Dice:

Las reuniones ordinarias y extraordinarias requieren para sesionar un quórum de la mayoría de los Estados miembros.

Debe decir:

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea requieren para sesionar la mayoría simple de los Estados miembros.



Artículo 12.-

Dice:

Las Conclusiones, Recomendaciones o Resoluciones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en el Artículo 25, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los Estados representados.

Debe decir:

Las Conclusiones, Recomendaciones o Resoluciones de la CLAC serán tomadas por deliberación de la Asamblea, en la cual cada Estado tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en el Artículo 25, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los Estados presentes.

Artículo 15.-

Dice:

El Comité Ejecutivo, formado por el Presidente y los Vice-Presidentes, electos por la Asamblea, administrará, coordinará y dirigirá el programa de trabajo establecido por la Asamblea, pudiendo formar Comités y Grupos de Trabajo o de Expertos, siempre que sea necesario.

Debe decir:

1. El Comité Ejecutivo, formado por el Presidente y los Vice-Presidentes, electos por la Asamblea, al cual se integrarán con plenos derechos los jefes de delegación de los Estados miembros que asistieren a cada una de las reuniones, administrará, coordinará y dirigirá el programa de trabajo establecido por la Asamblea, pudiendo formar Comités y Grupos de Trabajo o de Especialistas, siempre que sea necesario.

2. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Comisión y desempeñar sus funciones en nombre de ésta.
- b) Consultar a los representantes de los Estados miembros o cualquier otra persona u Organización con la finalidad de cumplir los objetivos de la Comisión.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias, extraordinarias y las especiales de la Comisión, de los Comités y de los Grupos de Trabajo o de Especialistas de la Comisión.
- d) Examinar las credenciales e informar sobre el particular a la Asamblea.

- e) Desempeñar las funciones establecidas en los Artículos pertinentes del Reglamento.

Artículo 16.-

Dice:

Habrá una Secretaría que será organizada por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las normas e instrucciones dadas por la Asamblea y las disposiciones del presente Estatuto.

Debe decir:

1. Habrá una Secretaría que será organizada por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las normas e instrucciones dadas por la Asamblea y las disposiciones del presente Estatuto.
2. El Secretario:
 - a) Será responsable de los trabajos técnicos y administrativos de la Secretaría.
 - b) Se encargará de mantener informados a los representantes de los Estados miembros sobre las actividades de la Comisión.
3. Los funcionarios incluyendo el Secretario:
 - a) No solicitarán o recibirán, en el cumplimiento de sus deberes, instrucciones de ningún Gobierno o autoridad ajena a la Comisión.
 - b) Se abstendrán de cualquier acto que pueda comprometer su condición de Funcionarios Internacionales, responsables ante la Comisión. Cada Miembro de la Comisión, a su vez, se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de la Secretaría y no tratará de ejercer influencia sobre ella.

Artículo 20.-

Dice:

El Comité Ejecutivo de la CLAC podrá modificar este presupuesto previa consulta a los Estados miembros. En el caso que dicho presupuesto deba ser incrementado, se requerirá la aprobación previa de la mayoría de dichos Estados.

Debe decir:

El Comité Ejecutivo de la CLAC podrá modificar este presupuesto previa consulta a los Estados miembros. En el caso que dicho presupuesto deba ser incrementado, se requerirá la aprobación previa de la mayoría simple de los Estados miembros.

Artículo 25.-

Dice:

El presente Estatuto podrá ser enmendado por una mayoría de dos tercios de los Estados miembros.

Debe decir:

El presente Estatuto podrá ser enmendado por una mayoría absoluta de dos tercios de los Estados miembros de la Comisión.

2. Las presentes enmiendas al Estatuto de la CLAC entrarán en vigor cuando por lo menos dos tercios del total de los Estados miembros hayan depositado el instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.



Secretario General de la Cámara de Diputados

I.1.10

El presente instrumento se deposita en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, el día _____ de _____ del año _____, para que se lleve a cabo el registro correspondiente y que se otorgue el número de inscripción correspondiente.

Registrada con el número _____ del año _____

Registrada con el número _____ del año _____

RESOLUCIÓN A13-1

AMPLIACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CLAC PARA LA INCORPORACIÓN DE OTROS ESTADOS DE AMÉRICA

CONSIDERANDO que el Artículo 2 del Estatuto de la Comisión solamente permite la posibilidad de formar parte de la CLAC a los Estados situados en América del Sur, América Central incluyendo Panamá, México y los Estados del Caribe;

CONSIDERANDO que el citado Artículo forma parte de la Constitución de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil;

CONSIDERANDO que sería conveniente realizar una modificación estatutaria que permita la incorporación de otros Estados de América a la CLAC;

CONSIDERANDO los beneficios que ha generado para la región este foro de naturaleza consultiva, aspecto que seguirá caracterizando las resoluciones que emanen de la Comisión;

CONSIDERANDO que la ampliación al Organismo a nivel americano posibilitaría una mayor integración entre los Estados de la región y permitiría el adecuado tratamiento de los temas que sean de interés para los países de la región, el establecimiento de mecanismos de cooperación y la superación de las diferencias que pudieran presentarse entre los Estados miembros.

LA XIII ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Aprobar las siguientes Enmiendas al Estatuto de la CLAC:

a) Sustitúyase el texto del Artículo 2 que dice:

"Podrán integrar la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil que en adelante se denominará indistintamente la Comisión o la CLAC, solamente los Estados situados en América del Sur, América Central incluyendo Panamá, México y los Estados del Caribe, área geográfica que a los fines del presente instrumento se denominará Latinoamérica."

Por:

"Podrán integrar la Comisión referida en el Artículo 1, que en adelante se denominará indistintamente la Comisión Panamericana de Aviación Civil, la

Comisión o COPAC, los Estados situados en el Continente Americano y en el Caribe, área geográfica que a los fines del presente instrumento se denominará la Región.”

- b) Modifíquese todos los artículos del Estatuto que fueren necesarios a los fines de sustituir las expresiones “Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)” por la de “Comisión Panamericana de Aviación Civil (COPAC)”, así como “región latinoamericana” o “Latinoamérica” por “la Región”.
- 2. Las presentes enmiendas al Estatuto de la CLAC entrarán en vigor cuando los dos tercios del total de los Estados miembros hayan depositado el instrumento de aprobación en la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Una vez que entren en vigencia las reformas a los Estatutos, según lo previsto en la presente Resolución, el Comité Ejecutivo procederá de inmediato a formular las reformas que correspondan en el Reglamento Interno de las Reuniones, con la finalidad de armonizar las disposiciones de esos dos instrumentos y adecuarlos a la nueva denominación.
- 4. El cambio de denominación señalado precedentemente no sustituye ni cancela los objetivos y fines asignados estatutariamente a la Comisión, ni los compromisos internacionales suscritos o adquiridos.

Secretaría General de la Cámara de Diputados
que
de
por la Cámara de Diputados y con la
poliz ecclusa a máximum
del libro de
Resolución con el número
en el folio
del año



I.1.12

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:


Res. que aprueba las resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), Nos.A4-1, A4-3, en la IV Asamblea del 5 de diciembre de 1980; A12-5, en la XII Asamblea del 8 de noviembre de 1996, y A13-1, en la XIII Asamblea del 21 al 24 de julio de 1998.

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete; años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.


Lucía Medina Sánchez,
Vicepresidenta en funciones.


María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.


Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.



RC/ya.-



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

*Procedido
18/12/07*

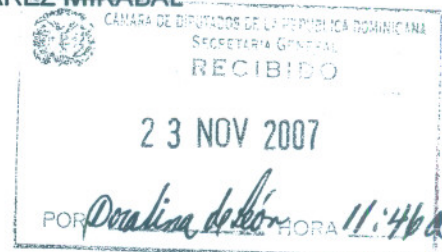
Informe favorable a las Resoluciones Adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), marcadas con los Nos. A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1, sobre una mayor representatividad de los Estados miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo.

A: LIC. JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADA MINOU TAVÁREZ MIRABAL





Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Información sobre el informe

Código de Iniciativa	00540-2006-2010-CD
Versión:	1.0
Presentado por:	Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Idioma:	Español
Descripción:	Informe favorable a las Resoluciones Adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), marcadas con los Nos. A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1, sobre una mayor representatividad de los Estados Miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo.
Fecha de edición:	20 de noviembre del año 2007.
Estado del Informe:	Pendiente de aprobación o rechazo del Pleno de los Diputados.
Localización:	http://www.camaradediputados.gov.do



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Índice de Contenido

1.- Antecedentes.....	4
2.- Contenido.....	5
3.- Importancia para la República Dominicana.....	6
4.- Recomendación o Conclusión de la Comisión.....	6
5.- Anexo: Copia Acta No.10-2007.....	9



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Exposición de Motivos

Antecedentes

Las enmiendas adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), es una iniciativa del Poder Ejecutivo depositada en la Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2003. En la sesión No.32 del 4 de noviembre del mismo año fue tomada en consideración y enviada a la Comisión de justicia. Se desapoderó de esa Comisión por cierre de cuatrienio el 10 de octubre de 2007. En la sesión No.24 del 16 de octubre fue enviada a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación internacional.

La CLAC es un organismo consultivo y de discusión de carácter regional, al cual recurren instituciones del área en procura de coordinación, aprobación y sugerencias de normas en lo que respecta a aviación civil. Las enmiendas o propuestas formuladas por este organismo son incorporadas a las legislaciones respectivas de sus miembros. También patrocina programas de capacitación en la delicada y compleja materia de aeronáutica civil. Su estatuto fue aprobado por la República Dominicana el 29 de abril de 1976 y en la actualidad forman parte de este organismo 21 Estados de la región.

El 22 de julio del 2003, el Sr. Marco Ospina Yépez, Secretario General de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), inquirió a los Estados miembros sobre el estado de aplicación de las decisiones adoptadas por esta Comisión, las cuales, en el caso nuestro y en la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no habían sido incorporadas a nuestra legislación por no haberse completado los trámites constitucionales correspondientes.



Handwritten signatures and initials, including "F.P.", "Jeo", and "B".



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Contenido

Las resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), contienen las enmiendas Nos. A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1, cuyas disposiciones más importantes son:

1. Aumentar la representatividad de los Estados Miembros en las Asambleas Ordinarias. En el Comité Ejecutivo prevén cuatro (4) vicepresidentes en lugar de tres, atendiendo al principio de rotación y a la contribución de cada parte al transporte aéreo de la región.
2. Establecimiento de métodos de trabajo, definición más precisa de funciones de las instancias directivas y adopción del voto por correo cuando no se justifique convocar a una asamblea extraordinaria.
3. Celebrar las Asambleas Ordinarias cada tres años en lugar de dos, para que coincidan con las reuniones de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).
4. Ampliación del área geográfica y correspondiente cambio de nombre del organismo, de manera que sean admitidos Estados del Continente Americano y el Caribe, en vez de sólo Latinoamérica y el Caribe; y que dicho organismo se llame en lo adelante Comisión Panamericana de Aviación Civil (COPAC). Consecuentemente las expresiones: Región Latinoamericana o Latinoamérica serían sustituidas por: "La Región". Las enmiendas propuestas entrarán en vigor cuando los dos tercios de los Estados Miembros hayan depositado el instrumento de aprobación por ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. (Ver anexo con el estado de aprobación del estatuto de la CLAC y de las enmiendas propuestas).

F.P.



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Importancia para la República Dominicana

La presente iniciativa reviste una gran importancia para el país, debido a que implica la ratificación de las enmiendas adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). Éste es un organismo consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones están sujetas a la aprobación de cada Estado parte. De ahí que resulta pertinente propiciar las acciones pertinentes ante el Congreso con miras a la adhesión de tales instrumentos.

Recomendación o Conclusión de la Comisión

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, designada para el estudio de las Resoluciones Adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), marcadas con los Nos. A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1, después de reunirse y discutir dichas enmiendas, recomienda su aprobación al Pleno de los Honorables Diputados, ya que, versan sobre una mayor representatividad de los Estados Miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo. Además, de otras disposiciones importantes como son:

Aumentar la representatividad de los Estados Miembros en las Asambleas Ordinarias, y en el Comité Ejecutivo con cuatro (4) vicepresidentes en lugar de tres, así como mejoramiento de los mecanismos y métodos de trabajo, y cambio de nombre para que además de Latinoamérica se incluya la participación del Caribe, por lo que en lo adelante pasará a denominarse Comisión Panamericana de Aviación Civil (COPAC). *F.P.*


MINOU TAVÁREZ MIRABAL

Presidente *m* *AK* *R*



Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional


FIDELIA ALT. PÉREZ RODRÍGUEZ

Vicepresidenta

CARMEN MIRELYS UCETA VÉLEZ

Secretaria

GERARDO MIGUEL BOGAERT MARRA

Miembro


JUAN QUINONES

Miembro

ANA QUISQUEYA LANTIGUA DE LA CRUZ

Miembra


JUAN ANDRÉS COMPRÉS BRITO

Miembro

MAURO PIÑA BELLO

Miembro


JULIO CÉSAR HORTON ESPINAL

Miembro

LETHI VÁSQUEZ CASTILLO

Miembra


ILANA NEUMANN HERNÁNDEZ

Miembro


LUCILA LEONARDA DE LEÓN M.

Miembra


JULIO RAFAEL ROMERO VILLAR

Miembra




Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional


REMBERTO ARTÚRO CRUZ RGUEZ.
Miembro

RAMÓN RICARDO SÁNCHEZ
Miembro


GUILLERMO RADHAMÉS RAMOS
Miembro

JULIO ALBERTO BRITO
Miembro


ANGEL JOSÉ GOMERA
Miembro



Cámara de Diputados República Dominicana

Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Acta No.10-SLO-2007

Fecha de reunión: 02 de noviembre de 2007

Hora de convocatoria: 3:00 p.m.

Hora de inicio: 3:30 p.m.

Hora de cierre: 05:00 p.m.

Lugar: Salón Hugo Tolentino Dipp

Diputados participantes:

- | | |
|----------------------------|------------|
| 1. Minou Tavárez Mirabal | Presidente |
| 2. Lucila de León Martínez | |
| 3. Julio Romero Villar | |

Diputados (as) con excusa:

- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| 1. Fidelia Alt. Pérez | Vicepresidente |
| 2. Carmen Uceta | Secretaria |
| 3. Ilana Newmann | |
| 4. Juan Comprés Brito | |
| 5. Remberto Arturo Cruz Rodríguez | |
| 6. Ramón Ricardo Sánchez | |
| 7. Julio César Horton Espinal | |
| 8. Juan Quiñones | |
| 9. Gerardo Miguel Bogaert Marra | |
| 10. Ana Quisqueya Lantigua | |
| 11. Lethi Vásquez Castillo | |
| 12. Julio Alberto Brito Peña | |
| 13. Mauro Piña Bello | |
| 14. Ángel Gomera | |
| 15. Guillermo Radhamés Ramos García | |

Diputados (as) sin excusa Ninguno
Personal de Apoyo Técnico y Logístico

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1.- Clemencia Ventura Paulino | Secretaria Técnica Legislativa Asignada |
| 2.- Mariano de la Rosa | Corrector de Estilo |

Temas tratados

1. Información sobre reunión
2. Presentación de preinformes de las iniciativas:

a) No.04367-2006-2010-CD, Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de España, de libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático Consular, Administrativo y Técnico, de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Madrid, España, el 15 de septiembre de 2003.

b) **No.04366-2006-2010-CD.** Acuerdo sobre trabajo remunerado para familiares dependientes del Personal Diplomático Consular, Administrativo y Técnico, suscrito el 13 de julio de 2006, entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República del Perú.

3. Medidas a seguir por la Comisión sobre las siguientes iniciativas con plazos vencidos:

- a) **Iniciativa No.4561-2006-2010-CD.** Proyecto de resolución que solicita disponer la apertura de las relaciones diplomáticas con la República Popular China. **Asignada a los Diputados Juan Quiñones, Juan Comprés, Julio Romero, Ramón Ricardo Sánchez y Minou Tavárez.**
- b) **Iniciativa No.4440-2006-2010-CD.** Proyecto de ley que regula el establecimiento de mercados en áreas determinadas de los municipios fronterizos para el intercambio comercial entre dominicanos y haitianos. **Asignado a los diputados Ángel Gomera, Julio Horton, Carmen Mirelys Uceta, Mauro Piña, Ana Quisqueya Lantigua y la Presidente de la Comisión, diputada Minou Tavárez Mirabal.**
- c) **Iniciativa No.4274-2006-2010-CD.** Proyecto de resolución que solicita al Gobierno Dominicano la instalación para el año 2008, de una Oficina Regional de Pasaportes, con asiento en la provincia Barahona. **Asignado a los diputados Lucila de León, Mauro Piña y Juan Comprés.**
- d) **Iniciativa No.04275-2006-2010-CD.** Proyecto de resolución que solicita al Gobierno la instalación de una oficina regional de migración en la región Enriquillo, provincia Barahona.
- e) **Iniciativa No.4559-2006-2010-CD.** Proyecto de ley que modifica el artículo 153 de la Ley 285-04, Complementaria y de Implementación para Migración. Los integrantes de una subcomisión para rendir un preinforme de este proyecto son los Diputados Ángel Gomera, Julio Romero y Remberto Cruz.
- f) **Iniciativa No.4560-2006-2010-CD.** Proyecto de ley sobre Plan Nacional de Regularización de Extranjeros Ilegales en República Dominicana. Los integrantes de una subcomisión para rendir un preinforme de este proyecto son los Diputados Ángel Gomera, Julio Romero y Remberto Cruz, igual que el proyecto anterior.
- g) **Iniciativa No.03433-2006-2010-CD.** Resolución Aprobatoria de la Convención suscrita el 3 de marzo de 1980, sobre la protección física de los materiales nucleares, cuyo objetivo principal es prevenir los peligros que se puedan generar con el uso de los materiales nucleares y garantizar la transferencia segura de los mismos. Los Diputados Gerardo Bogaert e Ilana Newmann quedaron integrados en subcomisión para el estudio de esta iniciativa.

h) **Iniciativa No.04411-2006-2010-CD.** Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas. Luego del estudio de esta iniciativa, se designó una subcomisión integrada por los **Diputados Julio Brito y Juan Comprés**, para que rindan un preinforme.

4. Enmiendas adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), a las Resoluciones Nos. A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1, para una mayor representatividad de los Estados Miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo.

5. Conferencia con el Sr. Miguel Sang Beng el miércoles 7 de noviembre a las 5:00 de la tarde.

Intervenciones sustentadas

01 La Presidente de la Comisión, **Diputada Minou Tavárez Mirabal**, inició la reunión informando que a pesar de la situación dada en el país con el paso de la tormenta Noel, quiso que se realizara esa reunión en virtud de que el lunes es festivo, se celebra el día de la Constitución y el miércoles tienen la conferencia con el Sr. Miguel Sang Beng, sobre relaciones diplomáticas con China o Taiwán, o sea, que el tiempo resulta corto para organizar dicha actividad. La Presidente dijo además, que había que tomar una decisión en relación con los expedientes que hay pendiente en la Comisión, cuyo plazo está vencido.

02 Sobre las iniciativas a) y b) del punto 2, de la Agenda, la Presidente de la Comisión se había comprometido, en la reunión del 18 de octubre pasado, trabajarlas con la Secretaria Técnica de la Comisión, en virtud de que dichas iniciativas no se habían asignado a ninguna subcomisión.

Con respecto a la **iniciativa a)**, sobre el Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de España, de libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático Consular, Administrativo y Técnico, de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, suscrito en Madrid, España, el 15 de septiembre de 2003, además de la Diputada Minou Tavárez presentar el informe ya revisado, se esclareció la duda de que esa iniciativa había sido conocida por el Pleno de los Diputados. Realmente, se aprobó una iniciativa similar entre Chile y República Dominicana, que fue estudiada por la Comisión quien le rindió un informe favorable y luego aprobado por los Diputados.

Referente a la **iniciativa b)**, del Acuerdo sobre trabajo remunerado para familiares dependientes del Personal Diplomático Consular, Administrativo y Técnico, suscrito el 13 de julio de 2006, entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República del Perú, la Presidente de la Comisión dio a conocer el informe realizado de dicha iniciativa, según lo acordado anteriormente.

Ambos informes fueron firmados por los miembros presentes, quedando a cargo de la Secretaria Técnica de la Comisión recoger las demás firmas y depositarlos en Secretaría.

03 Referente a las iniciativas contenidas en el punto 3, de los Temas Tratados en esta Acta, sobre medidas a tomar por la Comisión con los proyectos que tienen plazos vencidos, la Presidente de la Comisión, previo acuerdo con los miembros presentes, determinó que se haga un informe de gestión a todas esas iniciativas explicando en el mismo las diversas situaciones en que se encuentra cada una.

04 Respecto a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), la Presidente de la Comisión, así como los Diputados presentes **Lucy de León y Julio Romero**, consideraron que esas Enmiendas son favorables, ya que versan sobre una mayor representatividad de los Estados Miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo. Además, la República Dominicana es miembro del CLAC, por lo que las conclusiones, recomendaciones y resoluciones que se adopten para insertarlas en nuestra legislación, deben estar sujetas a la ratificación del Congreso Nacional.

Los Honorables Miembros presentes, después de emitir su posición sobre las Enmiendas, sugirieron que se rinda un borrador de informe con la opinión de los técnicos de la Comisión y que se revise en la próxima reunión.

05 En el turno sobre la conferencia pautada para el próximo miércoles 7 de noviembre a las 5:00 de la tarde con el Sr. Miguel Sang Beng, la Presidente de la Comisión expresó que se invitará por medio de comunicación al Bufete Directivo de la Cámara y a todos los Diputados e hizo un llamado para que cada uno de los miembros de la Comisión se comprometa a correr la voz a los colegas para que participen de la conferencia.

La Diputada Minou Tavárez, dijo que el tema específico a tratar es sobre las relaciones diplomáticas con China Popular o Taiwán, el cual es de gran importancia para ampliar los conocimientos de los Honorables Legisladores, ya que, el conferencista posee amplios detalles sobre relaciones diplomáticas.

Decisiones tomadas

01 Invitar al Bufete Directivo y a los Diputados a la conferencia sobre relaciones diplomáticas, con el Sr. Miguel Sang Beng, organizada por la Comisión para el miércoles 7 de noviembre a las 5:00 de la tarde.

02 Quedó a cargo de la Secretaria Técnica de la Comisión, recoger las firmas y depositar en Secretaría los informes de las iniciativas descritas en el punto 2 de los temas tratados en esta Acta.

- | | |
|----|---|
| 03 | Hacer informe de gestión de las iniciativas citadas en el punto 3, de los temas tratados en esta Acta, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión. |
| 04 | Hacer borrador de informe con la opinión de los técnicos de las Resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC). |
| 05 | Recibir al economista Miguel Sang Beng, el 07 de noviembre de 2007, quien dictará conferencia sobre relaciones diplomáticas con China Popular o Taiwán. |


 Minou Tavárez Mirabal
 Presidente

Nos, Ing. Ángela Jáquez, Directora Departamento de Coordinación de Comisiones, y Clemencia Ventura P., Secretaria Técnica Legislativa Asignada, del Departamento de Comisiones, **CERTIFICAMOS** que la presente acta, número diez (10), de la Segunda Legislatura Ordinaria de 2007, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión celebrada el día viernes dos (02) de noviembre del año dos mil siete (2007).

Acta elaborada por	Clemencia Ventura Paulino Secretaría Técnica Legislativa Departamento Coordinación de Comisiones
Corrector de Estilo	Mariano de la Rosa
Acta revisada por	Ing. Ángela Jáquez Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre	05:00 de la tarde

10-20
misión
unión
Comisión de Relaciones
Exteriores
16-10-2004



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

aprobado
iniciativa
fornes con in
19/12/07

15541

24 OCT 2003

Señor
Alfredo Pacheco
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho, Palacio del Congreso Nacional.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Artículo 55, ordinal 6, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional, iniciando por la Cámara de Diputados de la República, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación las Resoluciones adoptadas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), marcadas con los Nos A4-1, A4-3, A12-5 y A13-1.

Como comprenderán los señores legisladores, la República Dominicana es miembro de este organismo regional de consulta para temas de aviación civil y comercial, por lo cual las conclusiones, recomendaciones y resoluciones que se adopten para insertarlas en nuestra legislación positiva deberán estar sujetas a la ratificación por parte de Congreso Nacional.

Así las cosas, las resoluciones que someto a vuestra consideración, versan sobre una mayor representatividad de los Estados Miembros en la dirigencia de las Asambleas Ordinarias y el Comité Ejecutivo, aumentando el número de vicepresidentes de 3 a 4, tomando en cuenta el principio de rotación y la contribución que al transporte aéreo de la región haya efectuado cada Estado.

Asimismo, establece los programas de trabajo que deberán desarrollarse hasta la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria de la CLAC y el establecimiento de la Asambleas Extraordinarias cuando algún asunto así lo ameritare.

Por otra parte, las citadas resoluciones, definen las atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo y el orden de jerarquía de las funciones establecidas, delimitando asimismo el quórum necesario para la celebración de las asambleas y toma de decisiones.

RECIBIDO

POR Alfredo Pacheco
FECHA 28/10/03
ORA 11:15 A.M.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

15541

24 OCT 2003

Finalmente, estas Resoluciones definen como se formarán los grupos de trabajos y el modo en que se llevarán a cabo las relaciones de consultas con otros organismos internacionales.

Espero pues que los Señores Legisladores impartan su voto aprobatorio a las Resoluciones que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


HIPOLITO MEJIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA
Título del Reporte

1. Número de Iniciativa:	00540-2006-2010-CD
Tipo de Iniciativa:	RESOLUCIÓN BICAMERAL
Condición actual:	APROBADO
Cámara de Inicio:	CÁMARA DE DIPUTADOS
Fecha de recibido:	28/10/2003
Iniciado:	SI 04/11/2003
Legislatura de la condición actual:	2003-SLO
Año legisl. de la condición actual:	2003-2004
Cuatrenio de la condición actual:	2006-2010
Número de legislaturas vigente:	15
Materia:	AVIACIÓN
Tema:	---
Descripción del Proyecto:	ENMIENDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC), MARCADAS CON LOS NOS. A4-1, A4-3, A12-5 Y A13-1, PARA UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN LA DIRIGENCIA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO.
Historial:	RECIBIDO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2003. ENVIADO A COMISIÓN DE JUSTICIA EN LA SESIÓN 32 DEL 04/11/2003. (Cierre de Cuatrienio) Proyecto del período 2002-2006 cuyo código en esa colección era el No. 01317-2002-2006-CD. PLAZO VENCIDO EL 04/12/2003. DESAPODERAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA ÚNICA EL 10/10/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 10/10/2007. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ÚNICA DISCUSIÓN EL 10/10/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 11/10/2007. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ÚNICA DISCUSIÓN EL 11/10/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 16/10/2007. ENVIADO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA SESIÓN NO.24 DEL 16/10/2007. CON INFORME DE COMISIÓN PARA ÚNICA DISCUSIÓN RECIBIDO EL 23/11/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 06/12/2007. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ÚNICA DISCUSIÓN EL 06/12/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 11/12/2007. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ÚNICA DISCUSIÓN EL 11/12/2007. EN ORDEN DEL DÍA PARA ÚNICA DISCUSIÓN EL 18/12/2007. APROBADO EN ÚNICA LECTURA CON INFORME EN LA SESIÓN NO.43 DEL 18/12/2007. REGISTRO NO.476 DEL 18/12/2007.AUDITADO EN ÚNICA DISCUSIÓN EL 21/12/2007. FIRMADO PRESIDENCIA Y SECRETARIOS EN ÚNICA EL 10/1/2008. CERTIFICADO EN ÚNICA DISCUSIÓN EL 10/1/2008. DESPACHADO EN ÚNICA LECTURA AL SENADO MEDIANTE OFICIO NO.000041, EL 10/1/2008.
Proponentes:	PODER EJECUTIVO
Digitado por:	Clemencia Ventura
Revisado por:	Clemencia Ventura
Veces Devuelto del Senado:	---
Comisiones:	Justicia; Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;

Período de Creación: 2002-2006

Consecutivo Iniciativas: 540

Historial de Estados

Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Despachado única lectura	10/01/2008	---
Certificado en única discusión	10/01/2008	---
Firmado Presidencia y Secretarios en única	10/01/2008	---
Auditado en única discusión	21/12/2007	---
Aprobado en única lectura	18/12/2007	18/12/2007
En Orden del Día para única discusión	18/12/2007	---
Pendiente Orden del Día única discusión	11/12/2007	11/12/2007
En Orden del Día para única discusión	11/12/2007	---
Pendiente Orden del Día única discusión	06/12/2007	06/12/2007
En Orden del Día para única discusión	06/12/2007	---
Con Informe de Comisión para única discusión	23/11/2007	---
Enviado a Comisión	16/10/2007	16/11/2007
En Orden del Día para única discusión	16/10/2007	---
Pendiente Orden del Día única discusión	11/10/2007	11/10/2007
En Orden del Día para única discusión	11/10/2007	---
Pendiente Orden del Día única discusión	10/10/2007	10/10/2007
En Orden del Día para única discusión	10/10/2007	---
Desapoderamiento de la Comisión para única	10/10/2007	---
Plazo vencido	04/12/2003	---
Enviado a Comisión	04/11/2003	---
Tomado en Consideración	04/11/2003	---
En Orden del Día	04/11/2003	---
Depositado	28/10/2003	---